



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO SUSTANCIACIÓN

Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Previa revisión del expediente digital, como quiera que ya fueron pagados los depósitos judiciales que los fueron indicados en el acuerdo suscrito por las partes, además, atendiendo que fue ordenado el levantamiento de las cautelas en el numeral 5º de la sentencia del 6 de julio de 2021,

Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR el pago de los depósitos que reposan en el este Juzgado por cuenta de este proceso a favor de YERSON CANDELO MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No .1.107.070.238.

SEGUNDO. Oficiar nuevamente al Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Cali, para que informe a este Despacho, si en su cuenta del Juzgado aun reposan títulos por pagar del proceso con radicado No 2019-00079. Demandante: SARA MILEYDY RAMÍREZ OSSA. Demandado: YERSONCANDELO MIRANDA. **Por la Secretaría, enviar el correo de rigor al Juzgado en cita.**

TERCERO. **Por la Secretaría, verificar si se efectuó la correcta comunicación del levantamiento de la cautela.** Procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebef680df12573c5d4a9769f15170efca8610eea81a0d1c2b70e9c9bcb4b4d31**

Documento generado en 28/03/2022 03:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>